



---

## 14. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA UNA INSPECCION DE RUTA

Tomar como referencia el *Doc. 8335, numeral 5.5.4. de OACI*  
Tomar como referencia el *numeral 4.16.1.4.5. y 4.16.1.9. del RAC*

### 14.1 INSPECCION DE RUTA

---

Cada 3 meses de acuerdo al **numeral 9.6.33. del doc.8335 de OACI**

- a) De acuerdo al **doc. 8335, numeral 9.6.9. de OACI**, la inspección en ruta permite al inspector observar el puesto de pilotaje y la cabina durante la realización de vuelos de línea, pudiendo comprobar la actuación y competencia general de la tripulación, determinando su coordinación y vigilancia al vuelo. Es importante observar el modo en que se cumple el Manual de Reglamentos Aeronáuticos, las instrucciones del manual de rutas y las disposiciones generales del certificado de explotador de servicios aéreos.
- b) De acuerdo al numeral 9.6.13 del doc.8335 de OACI, el inspector deberá dirigirse primero a la Oficina de Operaciones de Vuelo donde iniciará su entrevista con el piloto al mando, el despachador y en general las personas encargadas de operaciones de vuelo.
- c) De acuerdo al doc. 8335, numeral 9.6.10. de OACI, las inspecciones en ruta tienen como principal objetivo, verificar si son satisfactorios los procedimientos y prácticas de control operacional, instalaciones, equipo y servicios utilizados, evaluando la aptitud del personal en vuelo y en tierra encargado de llevar a cabo la operación. El inspector debe aprovechar esta ocasión para evaluar la competencia de todos los miembros del personal en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades en tierra y en vuelo: desde la fase previa hasta la fase posterior al vuelo, asegurándose que todos los aspectos del vuelo se ejecuten, conforme a las instrucciones del explotador y a la reglamentación aeronáutica.
- d) El inspector debe revisar cuidadosamente todos los documentos de abordaje, verificando su vigencia. Además, se debe observar el libro de vuelo y su anexo de reportes continuados, verificando la aeronavegabilidad de la aeronave.
- e) De acuerdo al **numeral 9.6.11. del doc. 8335 de la OACI**, es importante que los inspectores encargados en ruta, conozcan bien el manual de operaciones del avión, así como los procedimientos e instalaciones utilizadas por el explotador. En general, las inspecciones en ruta deben confiarse a inspectores de vuelo capacitados en el tipo de aeronave y conocedores de la ruta que ha de seguirse.
- f) De acuerdo al **numeral 9.6.15 del doc. 8335 de OACI**, es necesario procurar que todas las verificaciones en ruta se efectúen de manera que no obstaculicen el trabajo ni la vigilancia de la tripulación.
- g) De acuerdo al **numeral 9.6.16. OACI (8335)**. Si durante el vuelo, se observan en la tripulación indicios de incertidumbre o de que esta mal informada en lo referente a las limitaciones de la aeronave, procedimientos de control de crucero, sistemas o equipo de abordaje, procedimientos normales y de emergencia, el inspector deberá abstenerse de interrogar a la tripulación para determinar su conocimiento de tales cuestiones, hasta la sesión (de-briefing) que se celebre posterior al vuelo, donde se informará el desarrollo de este.
- h) En un momento dado, ya sea durante el vuelo o después de este, el inspector deberá verificar el equipo de emergencia de la aeronave, vigilar los procedimientos de seguridad en la cabina, incluso las precauciones adoptadas en la zona de la cocina, disposición y utilización de los asientos reservados al personal auxiliar de abordaje, así como el modo en que se utiliza el equipo. Observar el cuidado en la colocación de los equipajes de mano, evitando el desorden en la cabina. Determinar la manera como se encamina a los pasajeros, asegurándose que se observen instrucciones relativas a la colocación de los cinturones de seguridad y las indicaciones de prohibición de fumar; el inspector, debe también tratar con el personal auxiliar de abordaje, la ubicación y utilización del equipo de emergencia y sus procedimientos, comprobando que han recibido la formación necesaria de esta operación. Tomar como referencia el **doc. 8335, numeral 9.6.17. de OACI**.
- i) Durante el vuelo, el inspector deberá estar atento a escuchar todas las comunicaciones del control de tránsito aéreo, en los dos sentidos, así como la forma en que el personal ATC controla el transcurso del vuelo. Si llegaran a observarse insuficiencias en los procedimientos ATC o AIS, en los procedimientos de aeródromo o en otros conexos, o en los servicios e instalaciones que pueden afectar desfavorablemente la seguridad de los vuelos, debe realizar las anotaciones pertinentes en el formulario de inspección. **Referencia al doc. 8335, numeral 9.6.18. de OACI**.
- j) Al concluir cada vuelo que haya sido objeto de una inspección en ruta, el inspector debe comunicar al piloto al mando y a los miembros de la tripulación a quienes afecta la inspección, las conclusiones, buenas o malas, a que haya podido llegar en sus observaciones. **Referencia al doc. 8335, numeral 9.6.19. de OACI**.
- k) El inspector debe entregar el formulario al POI, quien ordenará su archivo en el AZ correspondiente a la empresa y en caso de necesitar algún correctivo, este ordenará los pasos a seguir.



- 
- l) El 10% de las operaciones deben ser chequeadas como mínimo cada año.

NOTA: A continuación el Inspector encontrará la ruta de enlace para encontrar los formatos:

1. Informacion\_institucional en bog7.
2. Sistema NTC GP 1000.
3. Manual de Calidad.
4. MISIONALES.
5. GSVC.
6. GSVC-2.1
7. DOCUMENTOS DE OPERACIÓN.
8. GSVC-2.1-4 Carta de proceso.
9. Listado maestro de documentos.

ESPACIO  
INTENCIONALMENTE  
EN BLANCO